

ACTA

Expediente nº	*****
CGI/2025/1	*****

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

7 de enero de 2025

Duración:

Desde las 8:31 hasta las 8:36

Lugar:

Sala Adjunta a la Presidencia

Presidida por:

Jacobo Medina González

Secretario:

Ángel Vázquez Álvarez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***2932**	Antonia Honoria Machín Barrios	NO
***8834**	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
***4295**	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
***5277**	Jacobo Medina González	SÍ
***8052**	Juan Francisco Monzón Rosales	NO
***1915**	María Ascensión Toledo Hernández	NO
***0701**	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
***5356**	Oswaldo Betancort García	NO
***5445**	Samuel Carmelo Martín Morera	NO
***5565**	Ángel Vázquez Álvarez	SÍ



Excusas de asistencia presentadas:

1. Antonia Honoria Machín Barrios:
«Coincidencia con otra reunión»
2. Juan Francisco Monzón Rosales:
«Coincidencia con otra reunión»
3. María Ascensión Toledo Hernández:
«Coincidencia con otra reunión»
4. Oswaldo Betancort García:
«Coincidencia con viaje oficial»
5. Samuel Carmelo Martín Morera:
«Coincidencia con otra reunión»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior: sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

El ***** en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, el acuerdo de aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024, en los mismos términos en que se encuentra redactada.

2. Expediente 21838/2024. Expedientes de Alta en el inventario - Epígrafe 5 (Vehículos)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO



1.- Con fecha 1 de diciembre de 1999, se firmó convenio de colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife en el que se cedía en precario, entre otros, el vehículo matrícula ***** para la prestación del servicio de transporte público urbano de personas viajeras en el municipio de Arrecife.

2.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Arrecife, presenta escrito con registro de entrada n.^º 2024-E-RC-18906, en el cual solicita la baja definitiva del vehículo con matrícula ***** debido a que su estado, antigüedad, cualidades físicas y técnicas, no resulta útil para el servicio al que fue destinado, ya que su reparación o rehabilitación resulta inviable.

3.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, tras realizar inspección de este vehículo en la nave del parque móvil del Ayuntamiento de Arrecife, se realiza Informe por la Técnico del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo, en el cual se concluye que "no existe inconveniente en proceder a la retirada y baja definitiva de los vehículos anteriormente citados, trasladándolos a un gestor autorizado y procediendo a realizar los trámites necesarios para su baja definitiva en la *****".

7.- Consta en el expediente de referencia, copias de las fichas técnicas, permisos de circulación de los vehículos y copia de convenios suscritos entre el ***** y el Ayuntamiento de Arrecife, así como certificados de acuerdo de *****

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), establece que el patrimonio de las Entidades Locales estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.

2º.- Dispone el artículo 7.4 del **** que "Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario".

En este caso, el vehículo se encuentra en un estado muy deteriorado, no apto para su reparación o rehabilitación para desarrollar su servicio, tal como se reflejan, tanto en los informes del Ayuntamiento de Arrecife como del Área de Transportes del ***** no siendo asimismo viable su enajenación o cesión.

3º.- De acuerdo al artículo 143.3 (2º inciso) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las ***** en concordancia con el artículo 122.1 (2º inciso), del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en cuanto a los bienes muebles, si no fuera posible o no procediese su venta o cesión, se podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

4º.- El procedimiento para la destrucción de los vehículos al final de su vida útil, se encuentra recogido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En el mismo se establece que el titular de un vehículo, cuando lo deseche, queda obligado a acreditar que su destino final ha sido un CAT *****

al final de su vida útil) y que este Centro, una vez recibido el vehículo en sus instalaciones, realizará la tramitación electrónica de la baja definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la ***** y emitirá el certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental.

5º.- El Ayuntamiento de Arrecife, actual poseedor de los vehículos, cuenta con un Contrato con un gestor autorizado (CAT), para el traslado, descontaminación y tratamiento de los vehículos abandonados, por lo que ellos podrán hacerse cargo de los trámites con el CAT y la *** sin coste económico alguno.

6º.- El órgano competente para declarar como “efectos no utilizables”, el vehículo citado, así como la autorización para tramitar su baja definitiva y destrucción en un centro autorizado, de acuerdo al artículo 146.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. *****

que determina que corresponde al ***** entre otras, las siguientes atribuciones “...b) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, [...] todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución”.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1 de 2 de enero de 2025.

Resolución:

El *** en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

Primero.- Que se declare, como “efectos no utilizables”, el vehículo con matrícula **GC-3083-CF**, actualmente cedido al Ayuntamiento de Arrecife, mediante Convenio de colaboración, en los términos establecidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de Arrecife, a trasladar el vehículo con matrícula **GC-3083-CF** a un gestor autorizado contratado por ellos y que procedan a realizar los trámites necesarios para su baja definitiva en la *****

Tercero.- Una vez finalizado el Trámite de entrega de los vehículos en cuestión al gestor autorizado y tramitada su baja en Tráfico, el Ayuntamiento de Arrecife deberá remitir al ***** el Certificado de destrucción o tratamiento ambiental y la documentación de baja al Cabildo de Lanzarote, para la tramitación de baja del Inventario de Bienes Insular.

Cuarto.- Que se notifique la Resolución o Acuerdo al Ayuntamiento de Arrecife.

Quinto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

3. Expediente 14218/2024. Propuesta de alta en el inventario de bienes del Excmo.

**(Expedientes de Alta en el inventario - Epígrafe 7
(Muebles No Comprendidos en los Anteriores)).**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

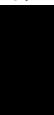
PROPIEDAD AL ***
INVENTARIO DE BIENES DEL *****
PORTÁTILES Y SEIS DOCK STATION PARA EL ÁREA DE PRESIDENCIA (EXPTE. 6749
/2024).**

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Área de Presidencia ha adquirido, en virtud del expediente núm. 6749/2024, con motivo de la incorporación de varios coordinadores generales y directores insulares, y teniendo en cuenta el perfil ubicuo de este tipo de cargos, los bienes que se describen a continuación:

	OBJETO	MARCA/MODELO	* *****	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	0F0053423323 BF	11/07/2024	1423,10 €
2	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	BK3366X2348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
3	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	BK334GX2348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
4	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	BK334D62348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
5	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	BK334DG2348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
6	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	BK3363423483 BF	11/07/2024	1423,10 €

	OBJETO	MARCA/MODELO	* *****	*****	*****	**





				ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN
1	DockStation	EPC0176 DockStation	68:7A:64:21:C1: 63	11/07/2024	176,55 €
2	DockStation	EPC0177 DockStation	D4:E9:8A:A4:1C: A8	11/07/2024	176,55 €
3	DockStation	EPC0178 DockStation	D4:E9:8A:A3:E4: 63	11/07/2024	176,55 €
4	DockStation	EPC0179 DockStation	D4:E9:8A:B5:50: AE	11/07/2024	176,55 €
5	DockStation	EPC0180 DockStation	D4:E9:8A:B5:27: 27	11/07/2024	176,55 €
6	DockStation	EPC0181 DockStation	D4:E9:8A:B5:35: 7E	11/07/2024	176,55 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico según su Disposición Final Segunda, establece que "Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados".

Segundo.- El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando la obligación de su artículo 17.1 la obligación de formar inventario, y el apartado 2, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación.

Además, del articulado del **** se desprende que la actualización y rectificación del Inventario es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato legal tienen asignadas las *****

Tercero.- De conformidad con el artículo 146.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. ***** publicado en el Boletín Oficial de ***** núm. 18, de 26 de enero de 2023 (en lo sucesivo, **** al *****) le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: "...b) Las contrataciones y concesiones, incluidas

las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de enajenación del patrimonio,[...]",ejecución.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 164 del ***** establece en su apartado b) que corresponden a las coordinaciones técnicas, las competencias de gestión de los servicios comunes del Área o Departamento Insular que determine dicho reglamento y, entre ellas, "... b) La gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del Área o Departamento Insular".

Quinto.- La base 92^a de las Bases de ejecución del presupuesto general consolidado del Excmo. ***** (publicadas en el Boletín Oficial de la *****

número 45, de 14 de abril de 2023), que recoge la gestión del Inventario de Bienes, determina que se darán de alta en el inventario General del ***** solo los bienes que individualmente superen la cantidad de 100 euros, impuesto general indirecto canario (en adelante **** incluido, excepto los bienes de valor histórico artístico, epígrafe 3 del *** , que se incluirán todos. Además, la citada base señala, en relación con los criterios para dar de alta a un bien.

Sexto.- En cuanto al procedimiento oportuno para dar de alta los bienes en el Inventario de esta Corporación, habrá que estar a lo dispuesto en la referida Base 92^a de las Bases de ejecución. Así, es necesario: propuesta al ***** por parte de la persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa (Jefe del Servicio, de Área, Coordinador, etc.) a la que se adscribiría el bien, con el visto bueno del Consejero correspondiente.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 27 del RBEL, "el inventario de los bienes muebles, no comprendidos en artículos anteriores, los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización".

Visto lo anteriormente expuesto, se informa la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/24 de 2 de enero de 2025.

Resolución:

El *** en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Dar de alta en el Inventario de bienes del Excmo. ***** (ÁREA DE PRESIDENCIA) los siguiente/s bienes:

	OBJETO	MARCA/MODELO	* ****	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	Ordenador portátil	***** Surface Pro 9	OF0053423323 BF	11/07/2024	1423,10 €



2	Ordenador portátil	***** Pro 9	Surface	BK3366X2348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
3	Ordenador portátil	***** Pro 9	Surface	BK334GX2348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
4	Ordenador portátil	***** Pro 9	Surface	BK334D62348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
5	Ordenador portátil	***** Pro 9	Surface	BK334DG2348 3BF	11/07/2024	1423,10 €
6	Ordenador portátil	***** Pro 9	Surface	BK3363423483 BF	11/07/2024	1423,10 €

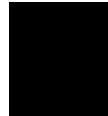
	OBJETO	MARCA/MODELO	* *****	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	DockStation	EPC0176 DockStation	68:7A:64:21:C1: 63	11/07/2024	176,55 €
2	DockStation	EPC0177 DockStation	D4:E9:8A:A4:1C: A8	11/07/2024	176,55 €
3	DockStation	EPC0178 DockStation	D4:E9:8A:A3:E4: 63	11/07/2024	176,55 €
4	DockStation	EPC0179 DockStation	D4:E9:8A:B5:50: AE	11/07/2024	176,55 €
5	DockStation	EPC0180 DockStation	D4:E9:8A:B5:27: 27	11/07/2024	176,55 €
6	DockStation	EPC0181 DockStation	D4:E9:8A:B5:35: 7E	11/04/2024	176,55 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan, a las siguiente áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Presidencia.

4. Expediente FACT-2024-9512. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-0344, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--



Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de la Intervención con **fecha 26 de diciembre ******* la que emite Informe de Omisión de la Función Interventora **n.º 2024-0344** respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura y gasto adjunto que se acompaña, siendo de la empresa ***** **con CIF B35202514** por un importe total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.950,82€)** incluido IGIC, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 del 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del ***** se emite el siguiente informe:

La relación de factura adjunta, presentada por la empresa ***** **con CIF B35202514**, ha sido gestionada por el Área de Régimen Interior, cuya finalidad del suministro de material de fontanería es hacer frente a los diferentes trabajos e incidencias que aparecen en todas las dependencias del Cabildo de Lanzarote, con el objeto de garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, que al carecer este ***** de los suministros específicos, fue necesario acudir a la contratación externa del suministro, siendo esta fórmula de adquisición del objeto del contrato la más adecuada.

Dicho informe se emite en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Por el servicio técnico de mantenimiento se pone en conocimiento del ***** la necesidad de adquirir diverso material de ferretería.
 - 2.- Consta presupuesto nº 56984, de fecha 21 de noviembre de 2024, presentado por la empresa ***** (Nif.: B35202514), por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (4.950,82 €).
 - 3.- Con fecha de 25 de noviembre de 2024, por el Coordinador del ***** se informe sobre la necesidad de adquirir suministro de material de fontanería para hacer frente a los diferentes trabajos e incidencias que aparecen en todas las dependencias del Cabildo de Lanzarote, con el objeto de garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones.
- **4.-**Con fecha de 26 de noviembre de 2024, la responsable de propuestas de gastos y contratos menores, rechazó la propuesta de gasto nº 20240000004739, al considerar que el contratista supera los 15.000,00 euros.
- 5.- Para atender el gasto, con fecha 26 de noviembre de 2024, se realiza la correspondiente Retención de Crédito (N.º Expediente: 2/2024000008527).



5.- Entragado el suministro, la empresa ***** (Nif.: B35202514), presenta factura por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (4.950,82 €), siendo conformada con fecha 23 de diciembre de 2024, por el Coordinador del *****

9.- Que este informe de análisis se realiza en base a las instrucciones aprobadas por el ***** a fecha 26 de mayo de 2022, en relación a las actuaciones a llevar a cabo por parte de las Áreas del ***** respecto a aquellos expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

8.- Que según informe emitido por parte de la ***** con fecha a 22 de julio de 2022, esta Omisión de la Intervención, se corresponde con el *1º supuesto de Omisión de fiscalización* donde el *"Expediente se ha llevado a cabo en el procedimiento debido pero se omitió la función intervadora"*.

Además hay tener en cuenta en el trámite de este expediente las siguientes,

FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- Hay que señalar que todas los elementos que figura en la factura y/o gasto que se indican se han entregado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste del suministro se corresponde al del mercado del sector, como se indicará más adelante.

Por otro lado, el suministro es imprescindible para el mantenimiento ordinario de todas las instalaciones del Cabildo, por eso, aunque ha sido informado como omisión de fiscalización previa preceptivo, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente, dado que, cómo hemos dicho, el suministro consiste en material de ferretería fundamental para el correcto mantenimiento de las instalaciones y el normal funcionamiento del Cabildo, cuya paralización y/o suspensión produciría un trastorno grave en la actividad de la administración insular.

II.- Considerando que desde el ***** se desconocía que por otras Áreas del Cabildo, se estaba a adquiriendo material de ferretería a la empresa ***** por importe superior a 15.000,00 euros.

III.- Que la factura **corresponde con un suministro de material de ferretería** y fue registrada a través de la sede electrónica en este ***** Insular y conformadas por el Coordinador del ***** siendo la siguiente:

N.º Factura	Fecha	Denominación Social	Importe Total (€)
2024- 20215	29/11/2024	***** (B35202514)	4.950,82 €

IV.- Que la empresa suministradora ha entregado todos los materiales correspondientes, que los precios facturados se rigen por precios de mercado. Y habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto incluido en la relación.

V.- Que consta la conformidad por parte de la empresa ***** (Nif.: B35202514), respecto al importe y la relación de factura del suministro realizado.

****VI.-**** Que consta **RC n.º 2/2024-8527** con crédito suficiente para hacer efectivo el pago de dicha factura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que si bien es cierto que la Ley es bastante clara al respecto del procedimiento señalado para llevar a cabo la contratación de suministros, como así también se establece en las Bases de ejecución de los Presupuestos (BEP) de la Corporación, este contrato de suministro se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado conforme a la BEP, como así consta en el expediente, siendo autorizado el gasto por el órgano correspondiente.

Segundo.- La jurisprudencia reiterada del ***** en torno al enriquecimiento injusto viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no pueden suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el suministro ha sido entregado a costa del patrimonio del acreedor.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la **** en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho suministro conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del ***** y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero ***** habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Cuarto.- Que tratándose de la adquisición de un suministro de material de ferretería empleado en el mantenimiento de las instalaciones del Cabildo, no resulta factible la restitución de bienes o la devolución de las aportaciones derivadas de la prestación del suministro.

Quinto.- El suministro de referencia, además, se señala que no constan reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del suministro.

Sexto- Se pone de manifiesto la inexistencia de circunstancias que pongan de relieve la concurrencia de mala fe por parte de la empresa prestadora del suministro, así como de la inexistencia de elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.



De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, a la vista del expediente conformado para dar respuesta a la omisión de fiscalización, corresponde al Consejero o la Consejera del Área responsable de su tramitación tomar la decisión de elevar el asunto al ***** mediante la formulación de la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

Conforme a todo lo anterior, el Área de Régimen Interior eleva al Consejero del Área de Régimen Interior para su continuidad la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10365 de 30 de diciembre de 2024.

Resolución:

El *** en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

Primero. Convalidación de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número 2024-0344, de fecha 26 de noviembre de 2024, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del suministro por parte de la empresa ***** (Nif.: B35202514), conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total de cuatro mil novecientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (4.950,82 €) incluido IGIC.

La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del suministro, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo. Autorización del gasto.

1.- Aprobar el gasto de la factura que a continuación se relaciona, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe total de cuatro mil novecientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (4.950,82 €) incluido IGIC, a la empresa ***** con CIF B35202514 según se detalla a continuación:

Nº Factura	Fecha	Denominación Social	Importe Total (€)
2024-20215	29/11/2024	***** (Nif.: B35202514)	4.950,82 €

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos, a la empresa ***** con CIF B35202514, el importe de **cuatro mil novecientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (4.950,82 €)** incluido IGIC, con cargo al RC n.º 2/2024-8527.

Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del suministro, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los suministros efectivamente entregados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

5. Expediente FACT-2024-6297. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-0216, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de la Intervención de fecha 17 octubre ***** la que se emite Informe de la Función Interventora nº 2024-0216 , respecto a la emisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, de la empresa ***** por un importe total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (865,57 €)**, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 del 28 abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de Abril de 2023, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes.

SEGUNDO.- Que la solicitud de los servicios se realiza a través de correo electrónico a todas las agencias de viajes relacionadas en el Acuerdo Marco, llevándose a cabo los trámites administrativos correspondiente.

TERCERO.- Que los servicios se realizan según lo solicitado.

CUARTO.- Que los proveedores presentan las facturas:

Número factura Tercero denominación social importe F. factura N.º reg FACE

01/2024/2425 B35294065 ***** 128,52 09/08/2024 GE0001792-
FACT-2024-6297

000542/24 B35686922 ***** . 693,80 30/9/2024 GE0001792-FACT-
2024-7858

A/A/003180/24 B35686922 ***** 43,25 10/10/2024 GE0001792-FACT-
2024-7939

QUINTO.- Que existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación para hacer efectivo el pago de dichas facturas.

Este informe se realiza en base al Acuerdo de ***** de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la ***** para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo al Consejero del Área de Presidencia, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de ***** Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del *****

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del ***** y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las ***** (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la *** en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del ***** y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero ***** habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del *** en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).**

A la vista de lo expuesto, se propone al titular del Área de Presidencia, que se eleve a la consideración del ***** la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10212 de 26 de diciembre de 2024.

Resolución:

El *** en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

Primero.- Convalidación de los efectos económicos.

Resolver el expediente de omisión de fiscalización, recogidos en el informe de la Intervención de Fondos número nº 2024-0216 en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte

***** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, ***** , proscrito por el derecho, por un importe total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (865,57 €)**. **** incluido

El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (865,57 €)** /GIC incluido, con el siguiente desglose:

Número factura Tercero denominación social importe F. factura N.º reg FACE

01/2024/2425 B35294065 *****
FACT-2024-6297

128,52 09/08/2024 GE0001792-

000542/24 B35686922 *****
2024-7858

. 693,80 30/9/2024 GE0001792-FACT-

A/A/003180/24 B35686922 *****
2024-7939

43,25 10/10/2024 GE0001792-FACT-

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

***** CIF B B35294065 con un importe total de CIENTO VEINTE
Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (128,52 €) con cargo al RC
número 2/2024000004627 –FACT-2024-6297

***** CIF B35686922 con un importe total de SEISCIENTOS NOVENTA
Y TRES EUROS CON OCIENTA CÉNTIMOS (693,80 €) con cargo al RC número 2
/2024000006594 –FACT-2024-7858

***** CIF B35686922 con un importe total de CUARENTA Y TRES
EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (43,25 €) con cargo al RC número 2
/2024000004627 –FACT-2024-7939

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Quinto.- Notificación

Notificar a los servicios económicos de este ***** el contenido del acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

B) ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: *****
